

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V) Junio 22 de 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso informándole que se revisó la liquidación del crédito adicional del crédito presentada por la parte demandante, se observó que no se hizo conforme lo ordena el mandamiento de pago, cabe aclarar que el valor cobrado por la parte actora es inferior al dado por esta servidora, pero atendiendo que nos encontramos ante un proceso ejecutivo de alimentos, en donde se busca preservar la integridad de menores de edad habrá que modificarse. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE**

RAD. No. 761304089001-2013-00294-00
EJECUTIVO DORIS JACQUELINE HURTADO VS SAMUEL
ORTEGON CARDENAS.

AUTO INTER. No. 752.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que de la liquidación adicional del crédito efectuada por la parte actora, a la cual se le corrió sin que la parte pasiva del pleito hiciera alguna manifestación, al evidenciar la constancia secretarial que antecede y siendo realidad lo allí expuesto se ordenará que de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso se modifique la liquidación del crédito, atendiendo que la radicada por la señora **DORIS JACQUELINE** es mucho menor al resultado que por Secretaría dio al momento de verificarse, yendo en detrimento de los intereses de los menores **K. D. y J. S. ORTEGON HURTADO**, siendo sujetos de especial protección por parte del Estado y por mandato Constitucional (Art. 44). En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, efectuada por la parte actora, por no encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 8.591.062,39
INT. MORATORIOS	\$ 381.322,80
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 8.972.385,19

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL" at the top, "REPUBLICA DE COLOMBIA" in the center, and "JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL" at the bottom. The signature is a cursive "J" followed by "A M A".

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 097 de hoy JUNIO 23 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.